Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
PUBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
20265230000054471

San José de Cúcuta, 03 de julio de 2026

Señor:
LUIS EDIER USMA OSORIO
Representante Legal
Directorgeneral@fundacionfaro.org , sedesantiago@fundacionfaro.org
Casa A lote 11 Urbanización La Carolina-Vía Bocono
Norte de Santander.

Asunto: CIERRE DE REQUERIMIENTO CONTRATO DE APORTE No.54008252025.

En mi calidad de Supervisora y con fundamento en la competencia conferida para el Contrato de Aporte No. N°54008252025, Modalidad CENTRO DE EMERGENCIA RAJ/INTERNADO RAJ, de acuerdo con el requerimiento con radicado No. 20265230000048101 realizado el 17 de junio del 2026, el cual tiene en fundamento incumplimientos en las obligaciones generales del contratista y el componente técnico, derivado de la notificación enviada por correo electrónico por parte de la coordinadora de la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA RAJ/INTERNADO RAJ sedesantiago@fundacionfaro.org el día 7 de junio de 2026, se dan a conocer las situaciones de tiempo, modo y lugar en la que acontecieron los hechos que generan presunto incumplimiento de la obligación:

> *Cordial Saludo,*
>
> *Por medio de la presente me permito informar la situación de motín y evasión presentada el día de hoy a las 6:30pm.*
>
> *Buenas noches defensores*
>
> *En esta hora siendo las 11:00pm, informamos como novedad y búsqueda hasta el momento de los usuarios evadidos y referimos que todo el equipo realizo acciones de búsqueda por los barrios aledaños a la evasión, apoyados con la policía de vigilancia; de otra parte, la policía de Infancia y Adolescencia*

el intendente Diego Peña al llegar a la modalidad se llevó todos los datos de los usuarios fotos nombres para la búsqueda.

En llamada el capitán José Fuentes refiere que en cuanto que llevaría a cabo un plan candado por los barrios.

Algunas familias muestran colaboración, porque saben de los peligros que sus hijos se enfrentan en la calle y están atentas a informarnos apenas lleguen a su lugar de domicilio para que nosotros podamos ir a buscarlos.

Inmediato a la evasión el equipo y formadores llegan a la sede y sensibilizan y motivan a los usuarios para bajar alguna frustración o sentimientos inadecuados y se logra tranquilidad.

Mañana estaremos en la modalidad sensibilizando nuevamente la comunidad Ante otra novedad seguiremos informando

En observancia de lo dispuesto en Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley SRPA, y en el Protocolo De intervención En Crisis Para Las Modalidades De Atención Del SRPA en concordancia con el Manual Operativo De Medidas Complementarias Y Alternativas Al Proceso Judicial SRPA - Restablecimiento En Administración De Justicia RAJ, para este caso se entiende por La evasión es la salida sin autorización judicial de un adolescente o joven del Centro de Atención Especializada en que cumple una sanción o medida con permanencia las 24 horas (Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializado, Internado); se entiende por Amotinamiento que es una rebelión masiva de adolescentes o jóvenes que se desarrolla en el espacio institucional y representa un nivel alto de riesgo o peligro para la población atendida, el recurso humano de la institución y el entorno. Los disturbios que se presentan en una situación de amotinamiento pueden incluir el vandalismo, la violencia y destrucción de instalaciones del centro.

Que, mediante radicado No. 202652400000097272 del 24 de junio de 2026, el señor LUIS EDIER USMA OSORIO, en su calidad de representante legal del operador dio respuesta, a continuación, se desarrolla el siguiente análisis de cumplimiento técnico y contractual, conforme a lo establecido en el **Protocolo de Intervención en Crisis** y el **Lineamiento Técnico Modelo de Atención SRPA** en atención al hecho presentado el día 7 de junio de 2026:
Que, el operador La Fundación FARO, informo los hechos presentador **el día 7 de junio de 2026 hora 6:30 p.m**. enviando el primer informe vía correo electrónico a las 7:59 p.m. de ese mismo día, seguido de una actualización detallada a las 11:00 p.m. (anexo 1).

Conforme al Lineamiento, el operador debe denunciar conductas punibles. La Fundación aportó evidencia de la denuncia ante la fiscalía general de la Nación el 8 de junio por violencia física contra un servidor público (formador), cumpliendo con esta exigencia legal. (anexo 3)

Cumplimiento del Protocolo de Intervención en Crisis

- Intervención en Primera Instancia: El protocolo define esta fase como la atención inmediata para recuperar el autocontrol. La respuesta describe acciones de contención emocional, apoyo de la policía de vigilancia y recorridos de búsqueda inmediatos.
- Separación de Grupo: Esta medida es permitida por el protocolo como último recurso de seguridad para proteger a la comunidad y no como castigo. FARO justifica la separación preventiva para evitar la propagación de conductas de riesgo y proteger la estabilidad emocional del resto de los usuarios. (anexo Respuesta al requerimiento)
- Intervención en Segunda Instancia: El protocolo exige un proceso de acompañamiento integral para resolver la crisis. La Fundación aportó los anexos de Intervenciones en Crisis (Anexo 8) y Actas de Reingreso (Anexos 4, 5 y 6) de tres 1. Usuario W. J. F. R. Se reporta su retorno tras una intervención de crisis el 9 de junio de 2026, El equipo de la Fundación (incluyendo a la trabajadora social mantuvo contacto con su familia, quienes indicaron su ubicación. El joven fue sensibilizado y retornado a la unidad de servicio bajo condiciones de tranquilidad; Se realizó una atención en crisis por sintomatología de inseguridad tras el amotinamiento, logrando que el usuario se mostrara consciente de sus actos y se incentivara a mejorar en su proceso. Posteriormente, el 18 de junio, se le realizó un seguimiento para gestionar emociones negativas asociadas a la evasión, 2. Usuario **G. A. M. R.** se reporta retorno el día 12 de junio de 2026. El operador informa que se mantuvo contacto permanente con su madre, quien informó el 12 de junio que el joven estaba en casa de su abuela materna en Villa del Rosario. Un equipo interdisciplinario (trabajadora social, psicólogo y especialista) se desplazó al lugar; inicialmente el joven mostró una actitud desafiante y renuente, pero con apoyo de su red familiar se logró el traslado a la institución. 3. Usuario **C.A. S. G.** se reporta retorno: 14 de junio de 2026, el cual fue informado a la Defensoría de Familia tras las acciones de búsqueda y

contacto familiar. El adolescente manifestó compromiso y disposición para continuar su proceso de manera adecuada, el 15 de junio se le realizó una atención en crisis donde reconoció haber fallado por un "momento eufórico" sin medir consecuencias. El 16 de junio, el área de trabajo social realizó un abordaje para orientarlo sobre las implicaciones negativas de las conductas disruptivas, encontrándolo tranquilo y receptivo.

Conforme al **Protocolo de Intervención en Crisis** y los lineamientos del **SRPA**, la Fundación FARO ejecutó las siguientes acciones con los usuarios reintegrados:

- Sensibilización: Se informó a los usuarios y sus acudientes sobre las consecuencias legales de la evasión para evitar la no repetición.
- Valoración Psicológica: Atención inmediata por el área de psicología para valorar el estado emocional y activar rutas de salud mental si era necesario.
- Fortalecimiento de Redes: Vinculación de las familias en los compromisos de permanencia y procesos restaurativos.
- Reporte a Autoridades**:** Cada ingreso fue notificado formalmente a los Defensores de Familia y supervisión del ICBF

Ajuste al Lineamiento Técnico Modelo de Atención SRPA

El lineamiento enfatiza el enfoque restaurativo y la corresponsabilidad familiar.

- Vínculo Familiar: FARO acredita haber contactado a las familias de forma inmediata y haber coordinado con ellas el retorno de los adolescentes, lo cual se alinea con el principio de participación de la red de apoyo en la resolución de crisis.
- Discrepancia Identificada: Se observa una inconsistencia documental importante: la respuesta formal menciona la evasión de tres adolescentes, mientras que el Informe de Novedad inicial (Anexo 1) lista a seis adolescentes evadidos. Esta discrepancia debe aclararse para asegurar la precisión de la defensa frente a la supervisión.

Medidas de Mejora y Proyección de Cumplimiento

Para subsanar las dudas sobre la "adecuada ejecución" planteadas en el requerimiento:

La Fundación proyectó un Cronograma de Disponibilidad de profesionales (Anexo 7) para los fines de semana, reforzando la presencia de psicólogos, trabajadores sociales y formadores en horarios críticos.

Se implementó el refuerzo de la presencia institucional y el seguimiento a usuarios con alto riesgo de evasión

Según el **Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley (SRPA)** y el **Protocolo de Intervención en Crisis**, la participación del adolescente como sujeto activo es un pilar fundamental que trasciende la mera recepción de servicios para convertirlos en los protagonistas de su propio desarrollo y la importancia de este rol activo se desglosa en los siguientes puntos clave:

- Titularidad de Derechos y Autonomía: El enfoque de derechos reconoce al adolescente como un ciudadano con capacidad de participar activamente en todas las decisiones que lo afectan, dejando atrás la visión del joven como un simple objeto de protección o compasión estatal. Esta participación es esencial para desarrollar la capacidad de agencia, que lo convierte en un actor social gestor de su propia vida y motor de transformación de su entorno.
- Responsabilización y Enfoque Restaurativo: Desde la perspectiva pedagógica y restaurativa, el adolescente debe aprender a asumir la responsabilidad subjetiva de sus actos y comprender las consecuencias que estos tuvieron para la víctima, su familia y la comunidad. Los procesos restaurativos son significativamente más exitosos cuando el joven se involucra voluntariamente en la reparación del daño y en el restablecimiento de los vínculos afectados.
- Construcción de Ciudadanía: Al asignarles roles activos, se les equipa con herramientas para que incidan en la resignificación de sus proyectos de vida y asuman una posición crítica y propositiva frente a la sociedad. Esto incluye el ejercicio de la ciudadanía plena mediante la participación en la toma de decisiones colectivas y el respeto por las normas sociales.
- Convivencia y Resolución de Conflictos: La participación en mecanismos como las mesas de manejo de conflictos y los comités de convivencia permite que los adolescentes se conviertan en mediadores y agentes de cambio dentro de la institución. Esto fomenta una regulación colectiva basada en el diálogo y la

concertación, mejorando el clima institucional y reduciendo tensiones sin recurrir a medios represivos.

- Garantía del Debido Proceso: El derecho a ser escuchado y a que sus opiniones sean tomadas en serio es una garantía fundamental en todas las etapas de la ruta jurídica y del proceso de atención. La construcción del **Plan de Atención Individual (PAI)** debe ser un escenario dialógico donde se visibilicen sus potencialidades y se pacten compromisos conjuntos.

Prevención de Crisis: El protocolo de intervención en crisis enfatiza la importancia de incluir a los adolescentes en la construcción de redes de cuidado mutuo y en la adaptación de los procedimientos al contexto local, lo que refuerza su sentido de corresponsabilidad y pertenencia

En importare aclarar que las Obligaciones Generales de la Entidad Administradora del Servicio; Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración.

Así mismo, la obligación de atender y acatar los compromisos adquiridos en los términos que se dispongan teniendo en cuenta el contrato de aporte suscrito en donde se especifica cada una de las obligaciones contractuales que tiene como Operador, so pena de que puedan seguir incurriendo en incumplimientos contractuales que generen a su vez procesos sancionatorios.

Que, de acuerdo con la GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICB, en él se busca la verificación y garantía de la ejecución contractual y en este caso garantizar el manejo de los recursos asignados al contrato de aporte y su objeto contractual, cumpliendo con los manuales, lineamientos establecidos para este fin y destinados a garantizar el bienestar de nuestros niños, niñas y adolescentes como derecho fundamental y prioritario.

Teniendo en cuenta las acciones y pruebas soportadas por parte del operador FUNDACION FARO del contrato de aporte N°54008252025, Modalidad CENTRO DE EMERGENCIA RAJ/INTERNADO RAJ, done soporta las acciones implementadas según el MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA - RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RAJ, PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL SRPA Y LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY SRPA**,** se procede a dar cierre al requerimiento con radicado No. 202652300000048101 del 17 de junio de 2026, en cumplimiento con las obligaciones contractuales y lineamientos establecidos por el ICBF.

Cordialmente,

MARLENE BETANCOURT SEPULVEDA
Supervisora del contrato de aporte- ICBF
No. **54008252025**, - Regional Norte de Santander.

Aprobó: Marlene Betancourt Sepulveda – Supervisora
Proyectó: Mercy Aramburo Mendoza.